



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2012-MPT

Pampas, 06 de marzo de 2012

VISTO:

El Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 del Órgano de Control Institucional, Informe N° 020-2011-CPPAD/MPT suscrito por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empelados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”, asimismo en su artículo 26° señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación ciudadana y seguridad ciudadana”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 21°, inciso a) y d) señala: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño”, asimismo el artículo 25° señala: “Los servidores Públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las Sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”, y en su artículo 32° señala: “En las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 127° señala: “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, el artículo 132° del mismo cuerpo legal señala: “Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan”;

Que, con oficio N° 002-2010-OCI/MPT-P.A.EE.PAC de fecha 15 de noviembre del 2010 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, remite a Despacho de Alcaldía el mismo día antes, un ejemplar del Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397, “Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, departamento de Huancavelica”, Periodos: ENE/DIC.2008”, por el cual se determina presunta responsabilidad de funcionarios y ex funcionarios servidores públicos y ex servidores públicos Oscar Aurelio Montes Asto Jefe de la Unidad de Almacén Central, Elizabeth Huarcaya Sáenz Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, Graciela Gloria Zorrilla Mauricio – ex Sub Gerente de Logística, Miguel Ángel Zarate Kida ex Sub Gerente de Logística y Flor de María Gamboa Acevedo ex Almacenera de Obra. Con Informe N° 020-2011-CPPAD/MPT, de fecha 22 de diciembre del 2011, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, eleva su pronunciamiento final sobre el Informe N° 013-2009-2-0397 del Órgano de Control Institucional, donde en su considerando e), numeral 1 del mismo informe del Comité se ha evidenciado que los señores **Miguel Ángel Zarate Kida** ex Sub Gerente de Logística, no ha cumplido con presentar su respectivo descargo no obstante haber sido notificado debida y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA



oportunamente. Que, el señor **Oscar Aurelio Montes Asto** Jefe de la Unidad de Almacén, solicita prórroga por 5 días hábiles, el 06 de noviembre del 2011 presenta su descargo escrito contra observación N° 3 contenida en el informe del órgano de control interno, donde trata de desvirtuar los cargos imputados con argumentos genéricos alegando que los insumos químicos a la fecha ya fueron entregados en su totalidad previa coordinación con el encargado del almacén de la planta de agua y la sub gerencia solicitante y alega que ya fue Sancionado con días de suspensión de días laborales; por lo que, se debe dejar en claro que, al procesado se le abre proceso por la entrega parcial de los insumos químicos del cual se realizó por la falta de almacén y la restricción de compra por falta del certificado donde usuario que otorga la DINANDRO- PNP-Huancavelica, lo cual produjo el pago a los proveedores sin que estos hayan cumplido con la entrega total de los insumos químicos y que con respecto a su sanción, no adjunta ningún documento que sustente este hecho. Por lo tanto, el procesado no ha cumplido con su obligación de control interno en la administración de almacenes, pese a su condición funcional de administración, de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de administración de almacenes de la Municipalidad. De esta manera, subsiste la imputación de los cargos, por cuanto, los hechos irregulares advertidos en el aludido Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, departamento de Huancavelica", Periodos: ENE/DIC. 2008 y que conforme a lo señalado por el literal f) del artículo 15 de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes. De igual forma la señora **Elizabeth Huarcaya Sáenz** Sub Gerente de Salud Pública Medio Ambiente, solicita prórroga de ampliación de plazo por 5 días hábiles para que presente su respectivo descargo y con fecha 06 de diciembre del 2011 presenta su descargo escrito contra la observación N° 3 contenida en el informe del órgano de control interno, donde trata de desvirtuar los cargos imputados, con argumentos genéricos aduciendo que a la fecha los insumos químicos fueron entregados en su totalidad. Que, la entidad no contaba con suficiente espacio para almacenar los bienes que se solicitaron y que no se contaba con balones vacíos para la repleción del gas cloro; por lo que, se debe dejar en claro que, la observación subsiste por que la entrega parcial de los insumos químicos y que no fueron ingresados en su totalidad a la infraestructura de la municipalidad sin emitir ningún documento informando sobre este suceso y pese a esto dio su conformidad el cual produjo el pago a los proveedores produciendo un detrimento a la Municipalidad, consecuentemente subsiste la imputación de los cargos, por cuanto, los hechos irregulares advertidos en el aludido Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, departamento de Huancavelica", Periodos: ENE/DIC. 2008y que conforme a lo señalado por el literal f) del artículo 15 de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, por cuanto, los hechos irregulares advertidos en el aludido informe se realizaron bajo su sub gerencia. Del mismo modo la señora **Graciela Gloria Zorrilla Mauricio** Ex – Sub Gerente de Logística, solicita prórroga de ampliación de plazo por 5 días hábiles para que presente su respectivo descargo y con fecha 06 de diciembre del 2011 presenta su descargo escrito contra la observación N° 3 contenida en el informe del órgano de control interno, donde trata de desvirtuar los cargos imputados, con argumentos genéricos aduciendo que sus actos fueron enmarcados dentro de las normas administrativas vigentes al momento de ocurridos los hechos y que su supuesta responsabilidad resulta totalmente arbitraria e injusta ya que su actuar estuvo adecuado al derecho; por lo que, se debe dejar en claro que, la procesada no cumplió cabalmente con su obligación de control interno a pesar que su condición funcional de administración, supervisión, evaluación, control y monitoreo de las gestiones de los procesos, actividades o tareas que ejecutan las demás instancias inferiores a su cargo, le obliga a monitorear si la entrega de los insumos químicos era en forma completa. Todo esto se demuestra con el pago a los proveedores sin haber monitoreado previamente el ingreso de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



los insumos químicos, siendo esta su responsabilidad, consecuentemente subsiste la imputación de los cargos, por cuanto, los hechos irregulares advertidos en el aludido Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397, "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, departamento de Huancavelica", Periodos: ENE/DIC. 2008y que conforme a lo señalado por el literal f) del artículo 15 de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes, por cuanto, los hechos irregulares advertidos en el aludido informe se realizaros bajo su sub gerencia.

Que, según lo establecido por el Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPT en su artículo 5° señala: "Delegar al Gerente de Administración y Finanzas, la autoridad para instaurar por resolución los procesos administrativos disciplinarios para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público"; por lo que, mediante la Resolución Administrativa N° 275-2011-GAF/MPT-P de fecha 15 de noviembre del 2011, el Gerente de Administración y Finanzas, instaura proceso administrativo disciplinario contra los servidores públicos y ex servidores públicos Oscar Aurelio Montes Asto Jefe de la Unidad de Almacén Central, Elizabeth Huarcaya Sáenz Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, Graciela Gloria Zorrilla Mauricio – ex Sub Gerente de Logística, Miguel Ángel Zarate Kida ex Sub Gerente de Logística y Flor de María Gamboa Acevedo ex Almacenera de Obra.

Que, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se procedió a la respectiva comunicación según consta en los cargos de la Resolución Administrativa N° 275-2011-GAF/MPT-P, con la finalidad de que en tiempo oportuno realicen la presentación de descargos sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario por presuntas responsabilidades administrativas para que pudieran ejercer su derecho a la defensa, conforme a lo establecido en el artículo 168° del mismo cuerpo legal señala: "El servidor procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso" y el artículo 169° que señala: "El descargo a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.";

Que, vencidos los plazos que establece el artículo 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el señor: Miguel Ángel Zarate Kida, no cumplió con presentar sus respectivos descargos, no obstante haber sido notificado debida y oportunamente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Oscar Aurelio Montes Asto** Jefe de la Unidad de Almacén Central, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 3 plasmada en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - "Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, departamento de Huancavelica", Periodos: ENE/DIC.2008".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ARTÍCULO 2°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señora **Elizabeth Huarcaya Sáenz** Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 3 plasmada en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - “Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, departamento de Huancavelica”, Periodos: ENE/DIC.2008”.

ARTÍCULO 3°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señora **Graciela Gloria Zorrilla Mauricio** ex Sub Gerente de Logística, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 3 plasmada en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - “Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, departamento de Huancavelica”, Periodos: ENE/DIC.2008”.

ARTÍCULO 4°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señora **Miguel Ángel Zarate Kida** ex Sub Gerente de Logística, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 3 plasmada en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 - “Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, departamento de Huancavelica”, Periodos: ENE/DIC.2008”.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar la presente Resolución a los interesados, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDÍA
Carlos Comán Gavilán
ALCALDE

